Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda había sido rechazada por falta de competencia y luego de suscitado conflicto de competencia la Corte Suprema de Justicia la asignó a este Juzgado, por lo que fue radicado el día 16 de junio de 2020. El expediente no se había podio escanear, en razón de la pandemia del COVID-19. No se encontraron sanciones disciplinarias para el abogado de la entidad demandante, quien aparece con las direcciones electrónicas legalaid29@gmail.com y abogado141211@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 30 de septiembre de 2020

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandados	ELIANA MARCELA ESCOBAR CASTRO Y LUCIA CASTRO MONSALVE
Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00839** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por la CENTRAL DE INVERSIONES, en contra de ELIANA MARCELA ESCOBAR CASTRO Y LUCIA CASTRO MONSALVE; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1.ALLEGARÁ nuevo poder otorgado por el represente legal o el facultado para ello, determinando claramente el asunto, y con base en que título ejecutivo indicando de manera específica el número del pagaré de modo que no pueda confundirse con otro (Art. 74 del Código General del Proceso). El poder que se allegue deberá contener presentación personal del otorgante. O en su defecto, el poder que sea otorgado por mensaje de datos deberá estar conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en que conste las facultades del gerente de la sucursal (Medellín) para expedir poderes para iniciar demandas y en general tener a su cargo las facultades de representación legal de la entidad, el cual deberá ser lo suficientemente legible y con tamaño de letra que permita su lectura fácilmente, ya que del aportado esta difuso y no permite una lectura adecuada del mismo.

3. APORTARÁ certificado de existencia y representación legal del ICETEX, en el cual conste que el señor VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA ejercía la presidencia de dicha entidad para la época de la delegación de su función de endoso de pagarés.

4. INCLUIRA en los hechos de la demanda lo que respecta a las sumas adeudadas por los demandados; en tal sentido, indicará las fechas entre las cuales se causaron los intereses de plazo, y la fecha desde la cual se causó el interés moratorio, al igual que el porcentaje o tasa de interés sobre el cual se liquidan los mismos conforme a la literalidad del título valor.

5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por CENTRAL DE INVERSIONES, en contra de ELIANA MARCELA ESCOBAR CASTRO Y LUCIA CASTRO MONSALVE, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c577bd13ded9eb9a18e7ba98b2446b81623fdc7415f57c6dec2da5b0eeebb32a**
Documento generado en 30/09/2020 12:41:38 p.m.

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053 (E)** Hoy **1 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.